



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

17785

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014 por el que se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes

El 28 de julio de 2000 el Consejo de Gobierno de las Illes Balears acordó aprobar la propuesta de ochenta y dos lugares de importancia comunitaria (LIC) e iniciar los trámites para declarar cuarenta zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

El 3 de marzo de 2006 el Consejo de Gobierno acordó aprobar definitivamente, una vez sometida a los trámites de audiencia e información pública, la lista de LIC aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2000 en el ámbito de las Illes Balears, como propuesta de contribución balear al cumplimiento de los objetivos y los requisitos de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres.

El 1 de abril de 2006 se publicó en el BOIB el Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el que se declaran zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears. Este Decreto declara las cuarenta ZEPA que proponía el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

El 6 de abril de 2006 se publicó en el BOIB el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la ampliación de la lista de LIC y se declaran más ZEPA en el ámbito de las Illes Balears, con los trámites previos de audiencia e información pública.

Todas estas propuestas se enviaron al Ministerio competente en materia de medio ambiente para que las comunicara a la Comisión Europea y se aprobase la lista de LIC. La Comisión Europea, mediante la Decisión 2006/613/CE, adoptó una lista inicial de LIC para la región biogeográfica mediterránea de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE.

Por otra parte, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, establece que las especies mencionadas en el anexo I tienen que ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat y que los estados miembros tienen que tomar medidas parecidas con respecto a las especies migratorias que no prevé el anexo I de llegada regular.

De acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Directiva 92/43/CE y 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las comunidades autónomas, previo trámite de información pública, tienen que declarar los LIC zonas especiales de conservación (ZEC), además de las ZEPA, en el ámbito territorial propio, y fijar las medidas de conservación necesarias, que den respuesta a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies de interés comunitario presentes en estas áreas.

Las medidas de conservación tienen que implicar los planes o los instrumentos de gestión adecuados y las medidas reglamentarias, administrativas o contractuales apropiadas. La declaración de las ZEC se tiene que aprobar lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años desde la adopción de la lista inicial de LIC para la región biogeográfica mediterránea.

Para la declaración de ZEC es preciso que el plan o el instrumento de gestión haya sido aprobado con anterioridad o que se apruebe conjuntamente con esta declaración, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 42/2007. Las ZEPA, sin embargo, no es preciso que cumplan este requisito, ya que no están afectadas por las disposiciones de este artículo de la Ley. No obstante, según la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo:

Los Estados tienen que garantizar que la clasificación de un lugar como ZEPA implique automática y simultáneamente la aplicación de un régimen de protección y conservación conforme con el derecho comunitario.

De acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), modificada por la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante un acuerdo, la declaración como ZEC de los LIC que hayan sido seleccionados y designados por la Comisión Europea, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9 de esta ley.

Los planes o los instrumentos de gestión de las ZEC y las ZEPA se tienen que aprobar por decreto del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 5/2005.



De acuerdo con el artículo 9.2 *a* de la LECO, el inicio del procedimiento corresponde al Consejo de Gobierno mediante un acuerdo tomado a propuesta del consejero competente en materia de medio ambiente. Se tiene que adjuntar a la propuesta un estudio completo de los valores ambientales, etnológicos y de otros tipos.

El 2 de agosto de 2013 el Consejo de Gobierno acordó iniciar el procedimiento para declarar ZEC los LIC que se relacionaban en el anexo I (79 LIC) y facultar al consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio para la tramitación administrativa correspondiente para elaborar los documentos de los planes o los instrumentos de gestión de las ZEC, según el detalle del anexo II, donde se relacionaban 13 planes de gestión en una primera fase.

Quedaba pendiente en una segunda fase acordar el inicio para la declaración como ZEC de cincuenta LIC y elaborar los correspondientes planes de gestión red Natura2000 del resto de LIC y ZEPA de la red Natura2000 de las Illes Balears.

Así, de los LIC y ZEPA de la segunda fase cuyo correspondiente plan de gestión está pendiente de elaborar, se ha hecho una agrupación por proximidad geográfica, homogeneidad del tipo de hábitat y especies de interés comunitario y de gestión, con la finalidad de dar coherencia a la gestión de la conservación. De resultados de este trabajo se propone la redacción de doce planes de gestión para LIC y ZEPA, según el detalle del anexo II de este acuerdo.

Por otro lado, atendiendo que hay LIC marinos que están conectados física y ecológicamente con el espacio terrestre de los LIC incluidos en planes de gestión del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2013, se propone redactar las medidas de gestión de estos LIC e incorporarlas al correspondiente plan de gestión mencionado en el acuerdo. De esta forma se da coherencia ecológica y facilita la gestión de todo el espacio.

Se adjunta a esta propuesta el estudio de los valores ambientales elaborado por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático que establece el artículo 9 de la Ley 5/2005.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en la sesión de día 10 de octubre 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

“**Primero.** Iniciar el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) los lugares de importancia comunitaria (LIC) que se recogen en el anexo I.

Segundo. Facultar al consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio para la tramitación administrativa correspondiente para elaborar los documentos de los planes o los instrumentos de gestión de las ZEC y/o de las ZEPA, según el detalle del anexo II.

Tercero. Notificar este acuerdo, con los anexos, a los consejos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y a todos los ayuntamientos a cuyo ámbito territorial pertenezca alguno de los LIC y/o ZEPA que se recogen en los anexos I y II.

Cuarto. Ordenar que este acuerdo, junto con los anexos, se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en los dos diarios de más tirada de las Illes Balears, además de en la página web del Gobierno de las Illes Balears.”

Palma, 10 de octubre 2014

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez





ANEXO I
Lista de LIC de las Illes Balears que se proponen para declarar ZEC

Nombre	Código
Cap de Cala Figuera	ES0000074
La Victòria	ES0000079
Cap Vermell	ES0000080
Tagomago	ES0000082
Cap de ses Salines	ES0000228
Costa Nord de Ciutadella	ES0000229
Dels Alocs a Fornells	ES0000231
Illa de l'Aire	ES0000236
Costa dels Amunts	ES0000241
Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà	ES0000242
Badies de Pollença i Alcúdia	ES5310005
Puig de Sant Martí	ES5310015
La Mola	ES5310024
Cap de Barbaria	ES5310025
Na Borges	ES5310029
Costa de Llevant	ES5310030
Purroig	ES5310031
Xarraca	ES5310033
Serra Grossa	ES5310034
Àrea Marina del Nord de Menorca	ES5310035
Àrea Marina del Sud de Ciutadella	ES5310036
Cap Negre	ES5310068
Cala d'Algairens	ES5310069
Punta Redona - Arenal den Castell	ES5310070
Cala en Brut	ES5310071
Caleta de Binillautí	ES5310072
Àrea Marina Punta Prima - Illa de l'Aire	ES5310073
De Cala Llucalari a Cales Coves	ES5310074
Arenal de Son Saura	ES5310075
Es Rajolí	ES5310077
Cala Figuera	ES5310094
Can Picafort	ES5310095
Punta de n'Amer	ES5310096
Àrea Marina Costa de Llevant	ES5310097
Cales de Manacor	ES5310098





Nombre	Código
Portocolom	ES5310099
Punta de Ras	ES5310100
Randa	ES5310101
Xorrigo	ES5310102
Àrea Marina Cap de Cala Figuera	ES5310103
Costa de l'oest d'Eivissa	ES5310104
Els Amunts d'Eivissa	ES5310105
Àrea Marina de ses Margalides	ES5310106
Àrea marina de Tagomago	ES5310107
Àrea marina de Cala Saona	ES5310109
Àrea marina de Platja de Tramuntana	ES5310110
Àrea marina de Platja de Migjorn	ES5310111
Nord de Sant Joan	ES5310112
La Vall	ES5310113
Cap Enderrocat i cap Blanc	ES5310128

ANEXO II
Planes de gestión de los espacios protegidos red Natura2000

1. Plan de gestión Natura 2000 de la costa sud de Mallorca

Código	Nombre espacio protegido red Natura2000
ES0000074 (LIC/ZEPA)	Cap de Cala Figuera
ES0000228 (LIC/ZEPA)	Cap de Ses Salines
ES5310128 (LIC)	Cap Enderrocat i Cap Blanc
ES0000081 (ZEPA)	Cap Enderrocat i Cap Blanc
ES5310103 (LIC)	Àrea Marina Cap de Cala Figuera

2. Plan de gestión Natura 2000 de ZEPA de Mallorca

Código	Nombre espacio protegido red Natura2000
ES0000224 (ZEPA)	Muleta
ES0000377 (ZEPA)	Mola de Son Pacs
ES0000378 (ZEPA)	Puig des Boixos
ES0000379 (ZEPA)	Puig de ses Fites
ES0000380 (ZEPA)	Puig de s'Estremera
ES0000381 (ZEPA)	Puig Gros
ES0000439 (ZEPA)	Pla de sa Mola
ES0000440 (ZEPA)	Des Teix al puig de ses Fites
ES0000441 (ZEPA)	D'Alfàbia a Biniarroí
ES0000442 (ZEPA)	De la Serra de s'Esperó al Penyal Alt





3. Plan de gestión Natura 2000 de barranc i puigs de Mallorca

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES5310101 (LIC)	Randa
ES5310102 (LIC)	Xorrigo
ES5310015 (LIC)	Puig de Sant Martí
ES5310029 (LIC)	Na Borges

4. Plan de gestión Natura 2000 de la costa de llevant de Mallorca

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000080 (LIC/ZEPA)	Cap Vermell
ES5310096 (LIC)	Punta de n'Amer
ES5310098 (LIC)	Cales de Manacor
ES5310100 (LIC)	Punta de Ras
ES5310097 (LIC)	Àrea Marina Costa de Llevant
ES5310030 (LIC)	Costa de Llevant
ES5310099 (LIC)	Portocolom

5. Plan de gestión Natura 2000 de badies del nord de Mallorca

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES5310095 (LIC)	Can Picafort
ES0000079 (LIC/ZEPA)	La Victoria
ES5310005 (LIC)	Badies de Pollença i Alcúdia

6. Plan de gestión Natura 2000 de la costa Nord de Menorca

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000231 (LIC/ZEPA))	Dels Alocs a Fornells
ES5310035 (LIC)	Àrea Marina del Nord de Menorca
ES5310113 (LIC)	La Vall
ES0000230 (ZEPA)	La Vall
ES5310069 (LIC)	Cala Algairens
ES0000229 (LIC/ZEPA)	Costa Nord de Ciutadella

7. Plan de gestión Natura 2000 de ZEPA interiors de Menorca

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000443 (ZEPA)	Sud de Ciutadella
ES0000384 (ZEPA)	Barranc de Santa Anna
ES0000385 (ZEPA)	Barbatx
ES0000386 (ZEPA)	Capell de Ferro





8. Plan de gestión Natura 2000 de l'illa de l'Aire

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000236 (LIC/ZEPA)	Illa de l'Aire
ES5310073 (LIC)	Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire

9. Plan de gestión Natura 2000 nord d'Eivissa

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000241 (LIC/ZEPA)	Costa del Amunts
ES5310105 (LIC)	Els Amunts d'Eivissa
ES5310112 (LIC)	Nord de Sant Joan
ES5310033 (LIC)	Xarraca
ES5310106 (LIC)	Àrea Marina de ses Margalides

10. Plan de gestión Natura 2000 dels illots del llevant d'Eivissa

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES0000082 (LIC/ZEPA)	Tagomago
ES0000242 (LIC/ZEPA)	Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà
ES5310107 (LIC)	Àrea Marina de Tagomago

11. Plan de gestión Natura 2000 serra Grossa

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES5310034 (LIC)	Serra Grossa

12. Plan de gestión Natura 2000 de Formentera

<i>Código</i>	<i>Nombre espacio protegido red Natura2000</i>
ES5310024 (LIC/ZEPA)	La Mola
ES5310025 (LIC/ZEPA)	Cap de Barbaria
ES5310109 (LIC)	Àrea Marina de Cala Saona
ES5310110 (LIC)	Àrea Marina de Platja de Tramuntana
ES5310111 (LIC)	Àrea Marina de Platja de Migjorn

Incorporaciones a los planes de gestión red Natura2000 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 d'agost de 2013 de determinados LIC con las medidas de gestión

Incorporación al plan de gestión Natura 2000 de la serra de Tramuntana

<i>Codi</i>	<i>Nom espai protegit xarxa Natura 2000</i>
ES5310077 (LIC)	Es Rajoli
ES5310094 (LIC)	Cala Figuera

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/140/891383



**Incorporación al plan de gestión Natura 2000 de la costa est de Menorca**

Codi	Nom espai protegit xarxa Natura 2000
ES5310070 (LIC)	Punta Redona-Arenal den Castell
ES5310071 (LIC)	Cala en Brut
ES5310072 (LIC)	Caleta de Binillautí

Incorporación al plan de gestión Natura 2000 de la costa sud de Menorca

Codi	Nom espai protegit xarxa Natura 2000
ES5310036 (LIC)	Àrea marina del Sud de Ciutadella
ES5310074 (LIC)	De Cala Llucalari a Cales Coves
ES5310075 (LIC)	Arenal de Son Saura
ES5310068 (LIC)	Cap Negre

Incorporación al plan de gestión Natura 2000 de la costa oest d'Eivissa

Codi	Nom espai protegit xarxa Natura 2000
ES5310031 (LIC)	Porroig
ES5310104 (LIC)	Costa de l'Oest d'Eivissa

